

**PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
NIT / CC	12.748.072
OBJETO	<i>“LA VALIDACION Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 1”.</i>
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.  ETAPA I: UN (1) MES ETAPA II: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTAY TRES PESOS (\$1.674.887.753,00) M/CTE., Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.  ETAPA I: \$37.556.400,00 ETAPA II: \$1.637.331.353,00
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOYACÁ – TUNJA, VALLEDUPAR - CESAR, RIOHACHA - GUAJIRA, CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, OCAÑA – OCAÑA BUCARAMANGA - SANTANDER, BARRANCABERMEJA – MAGDALENA MEDIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 DE FEBRERO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	23 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I	23 DE MARZO DE 2022
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA I	28 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA II	29 DE ABRIL DE 2022

### PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

OTROSI 1 DEL 17/05/2022	Prórroga: 20 días calendario Adición de Recursos: \$58.731.767,42
OTROSI 2 DEL 29/06/2022	Prórroga: 15 días calendario Adición de Recursos: \$44.683.851,56
ACTA DE SUSPENSIÓN 1 DEL 15/07/2022	Diez (10) días calendario: 15/07/2022 (inclusive) al 24/07/2022.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN ETAPA II	28 DE JULIO DE 2022
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	<b>DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO</b>
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-101926 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-850-2021)

### CONSIDERACIONES

1. Que la Defensoría del Pueblo, mediante Comunicado No. **20220000502782501** de fecha 21 de julio del 2022, solicita a Findeter lo siguiente:

“(…)

Corolario de la petición del 11 de julio de 2022, habida cuenta que los plazos de contratos celebrados por FINDETER para atender los Grupos 1 y 3 expiran el 18 de julio y 12 de julio respectivamente, como quiera que el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-850-2021 expira el 27 de septiembre de 2022 y que la Subdirección de Servicios Administrativos de la Defensoría del Pueblo está validando el último corte de ejecución para canalizar con la alta dirección las alternativas para culminar trabajos en algunas sedes priorizadas; comedidamente le solicito que, verificada la viabilidad técnica, jurídica y económica, se suspendan dichos contratos en aras de mantenerlos vigentes hasta el 10 de agosto de 2022, mientras se surte la evaluación de la Subdirección de Servicios Administrativos y se adoptan las decisiones sobre cierre del proyecto o adición y prórroga según corresponda.

(…)”.

2. Que el contratista, SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, mediante comunicación No. **COM-DEF-G1-22-031** de fecha 22 de julio de 2022, solicitó al interventor, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORIAS S.A.S., lo siguiente:

“(…)

Por medio de la presente y en atención a la comunicación de la Defensoría del Pueblo, me permito solicitar de manera respetuosa que se realice una prórroga a la suspensión del contrato de la referencia hasta el 10 de agosto del presente, mientras se surte la evaluación de la Subdirección de Servicios Administrativos y se adoptan las decisiones sobre cierre del proyecto o adición y prórroga según corresponda.

(…)”.

**PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

3. Que el INTERVENTOR, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORIAS S.A.S., mediante comunicación No. I&C – FG1 – 060 de fecha 22 de julio de 2022, avala y solicita a la Supervisión, lo siguiente:

“(…)

De acuerdo a documento presentado por la defensoría el día 21 de julio y remitido a esta interventoría el día 22 de julio de 2022 por la supervisión de Findeter, donde expresan:

*“...se suspendan dichos contratos en aras de mantenerlos vigentes hasta el 10 de agosto de 2022, mientras se surte la evaluación de la Subdirección de Servicios Administrativos y se adoptan las decisiones sobre cierre del proyecto o adición y prórroga según corresponda.”*

El contratista solicitó formalmente darle una prórroga a la suspensión N°1 de su contrato, cuya solicitud se extiende para el contrato de interventoría; Además, aun no se ha superado la causal de la suspensión N°1.

De acuerdo a lo anterior se solicita una prórroga a la suspensión del contrato de interventoría por 17 días, dejando como fecha de reinicio del contrato el jueves 11 de agosto del presente año.

(…)”.

4. Que el SUPERVISOR del CONTRATO INTERVENTORÍA, emite concepto de fecha 22 de julio de 2022, en el cual recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

“(…)

Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ por medio del oficio No. COM-DEF-G1-22-031 y el pronunciamiento de la interventoría INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS por medio de oficio No I&C – FG1 – 060 la supervisión considera pertinente solicitar lo siguiente:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021: POR EL TERMINO DE DIECISIETE (17) DÍAS.
2. SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-ATDEFENSORIA-I-090-2021: POR EL TERMINO DE DIECISIETE (17) DÍAS.

Lo anterior resulta procedente toda vez que la prórroga de la suspensión solicitada es necesaria para llevar a buen término la terminación de la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento en las regionales de la Defensoría del Pueblo, tal como lo manifiesta la Defensoría del Pueblo en su comunicado No. 20220000502782501 de fecha del veintiuno (21) de julio del 2022, en donde justifica que es necesario mantener los contratos derivados de obra e interventoría suspendidos hasta el diez (10) de agosto del 2022, mientras se el cliente determina si es necesario dar terminación a los contratos derivados o si se realiza la adición de recursos y prórroga para la ejecución de actividades adicionales. Adicional a lo anterior, es importante mencionar que hasta la fecha no se ha surtido la instrucción por parte de la Defensoría del pueblo con relación a las divisiones en vidrio que se instalaron para la separación de la clínica y la regional de la Defensoría de la Guajira. Es importante resaltar que si los causales de suspensión se subsanan antes del término de diecisiete (17) días de la presente solicitud de prórroga de suspensión, se puede realizar los reinicios del contrato de obra PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021 y contrato de interventoría PAF-ATDEFENSORIA-I-090-2021.

Es importante señalar que una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del grupo 1 de la Defensoría del Pueblo. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del contrato de interventoría.

**PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la prórroga de suspensión N° 01 solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de estos.

Finalmente, la solicitud de la prórroga a la suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generará gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Defensoría del Pueblo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.

Es importante aclarar que el tiempo de la prórroga de la suspensión por el término de diecisiete (17) días solicitados en el presente documento iniciará partir de la fecha de aprobación por parte del comité técnico, inclusive.

(...)"

5. Que el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual del 25 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 15, luego de analizar los soportes allegados, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021)** y del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-101926-02 (PAF-ATDEFENSORIA-I-090-2021)**, por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DEFENSORÍA**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021)**, en adelante, **CONTRATO DE OBRA**, dispone en su Cláusula Trigésima: *"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"*.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA**, por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 25 de julio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022.

**Fecha de Reinicio:** 11 de agosto de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada, es decir, no se requerirá de la suscripción de un Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se subsanen las causas que obligan a suspender el **CONTRATO DE OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la **INTERVENTORÍA** y la **SUPERVISIÓN**, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del Grupo 1 de la Defensoría del Pueblo.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO DE OBRA**, el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

**CUARTO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE OBRA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **25 de julio de 2022**.

LA CONTRATANTE,



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER DEFENSORIA**

EL CONTRATISTA,



**SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**  
En nombre propio